

Chihuahua, Chih., a 30 de octubre de 2015

Capítulo I

**Asunto**: Informe Técnico de Resultados de

Auditoría Financiera.

**C. DIPUTADA M.A.R.H. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 bis segundo párrafo y 172, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4 fracción IV, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y derivado de la revisión efectuada a los estados financieros y demás información requerida al **Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, Chih.**, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF1-215/2015 de fecha 6 de julio de 2015, signado por el Auditor Especial de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificado el 3 de agosto de 2015, al C.P. José Alonso Enríquez Vázquez en su carácter de Subdirector Administrativo, tal y como quedó asentado en el acta de inicio de auditoría, que para tal efecto se elaboró; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, mismo que fue notificado a dicho ente el día 2 de octubre de 2015, respecto del cual el organismo que nos ocupa presentó un escrito con los anexos que consideró pertinentes para dar respuesta a las observaciones dentro del plazo legal otorgado a que hace referencia el antes citado artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, por lo que una vez integrada la respuesta en cuestión, se emite el presente Informe Técnico de Resultados en los siguientes términos.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a la materia sujeta a revisión.

Alcance y limitaciones

Fue revisada la información proporcionada por el ente de cuya veracidad es responsable, nuestra función consiste en expresar una opinión sobre la misma, en base a la revisión efectuada, mostrando únicamente los aspectos relevantes identificados durante el proceso, enunciando el resultado obtenido.

La información recopilada resulta suficiente para evaluar los aspectos previstos en la revisión, aquellos relativos al cumplimiento de su objeto social y al desarrollo propio de su gestión operativa, obteniendo con motivo de lo anterior evidencia de auditoría que proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente informe técnico de resultados.

ÍNDICE

I. AUDITORÍA FINANCIERA

II. APARTADO DE OBSERVACIONES

III DIRECTORIO DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS

IV. SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN

V. OPINIÓN

**I. AUDITORÍA FINANCIERA**

Introducción.

La auditoría en materia financiera, tiene como objeto revisar en forma posterior a la presentación de la Cuenta Pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio municipal; así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectuara conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se hayan realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del ente fiscalizado.

CONTENIDO:

I.1. ESTADOS FINANCIEROS

I.2. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

I.3. ANÁLISIS DE LOS EGRESOS

I.4. CUENTAS DE BALANCE

I.5. FIDEICOMISO 0240368

I.1. ESTADOS FINANCIEROS

I.1.1. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014



I.1.2. ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014



I.1.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se validó el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

I.2. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

I.2.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS A NIVEL PRESUPUESTAL

Del comparativo de los ingresos señalados en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 del Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, Chih., contra el ingreso real, se determinó lo siguiente:



I.2.2. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LOS INGRESOS

Por el período auditado, el Instituto refleja ingresos por la cantidad $217,236,513.30, de los cuales se analizó un importe de $216,921,482.19 que representa el 99% del total, mismo que se integra de la siguiente manera:



Se verificó que las operaciones se registraran de manera correcta y oportuna, y que correspondan a los establecidos en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

I.2.2.1. Aportaciones Extraordinarias $ 102,067,300.85

Corresponde al registro del subsidio otorgado al Instituto por parte del municipio de Chihuahua, el cual se genera quincenalmente.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.2.2.2. Retenciones de Servicio Médico $56,736,532.71

Se integra por las retenciones que el municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados Municipales efectúan a los empleados, y que son enteradas al Instituto con base a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.2.2.3. Aportaciones para Servicio Médico $ 53,717,648.63

Se integra por las aportaciones realizadas por el municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados Municipales, según lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.2.2.4. Atención Recursos Humanos $ 4,400,000.00

Corresponde a los ingresos obtenidos en base a lo pactado en el Convenio de Colaboración de Prestación de Servicios Médicos, celebrado con el municipio de Chihuahua, para proporcionar el servicio médico en forma normal y general a los trabajadores eventuales y de lista de raya del Instituto, el cual tiene una vigencia del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de $1,100,000.00 mensual.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.3. ANÁLISIS DE LOS EGRESOS

I.3.1. ANÁLISIS DE LOS EGRESOS A NIVEL PRESUPUESTAL

El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2014, que comparado contra el realmente ejercido, presenta las variaciones siguientes:



Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

I.3.2. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LOS EGRESOS

Del examen efectuado a los egresos, los cuales ascendieron a la cantidad de $185,789,078.62, se seleccionaron los alcances a los rubros o conceptos sujetos a revisión en atención a la clasificación económica del Instituto, realizándose el análisis financiero de los aspectos principales de la estructura financiera y operativa, la cual se presenta a continuación:



I.3.2.1. Gastos de Personal Unidad Administrativa y Unidad de Servicios Médicos $35,641,033.64.

Los servicios personales registrados y determinados como muestra, son los siguientes:



a) Sueldo Base $15,184,852.87, Previsión Social $13,022,936.59 y Compensaciones $4,325,340.25.

Se cotejaron las nóminas contra los registros contables de los meses de enero a diciembre de 2014, examinándose el soporte documental y el presupuesto correspondiente, validándose a su vez que el tabulador de sueldos y salarios se encuentra debidamente aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, y que este se haya aplicado de acuerdo a lo establecido.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

b) Gratificación Anual $3,107,903.93

Los trabajadores tienen el derecho al pago de una gratificación anual de 40 días y/o la parte proporcional que le corresponda sobre el sueldo y la compensación; mismo que deberá de liquidarse a más tardar los primeros quince del mes de diciembre del año correspondiente.

Se verificó que el pago de la gratificación anual se haya efectuado en base a lo establecido y/o en su caso la parte proporcional correspondiente.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

I.3.2.1.1. Fianzas del Personal que Maneja Recursos Públicos

Se validó que el personal que maneja recursos públicos, se encuentre debidamente afianzado, y que la fianza se encuentre vigente y otorgada conforme a los términos establecidos en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

I.3.2.1.2. Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

Se verificó la retención del Impuesto Sobre la Renta a los funcionarios y empleados por la prestación de los servicios personales subordinado, así como su entero correspondiente al Sistema de Administración Tributaria.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

I.3.2.2. GASTOS GENERALES UNIDAD ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS $2,003,310.86

Los gastos generales de la Unidad Administrativa y de Servicios Médicos registrados y determinados como muestra, son los siguientes:



I.3.2.2.1. Seguro de Vida Pensionados y Jubilados $1,291,054.04

Importe que corresponde a la contratación del seguro de vida para los empleados pensionados y jubilados, según licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores N° IMPE/LR/02/2014 del 16 de enero de 2014, adjudicada mediante acta de fallo del 24 de enero de 2014 a (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), por la cantidad de $1,291,054.04, y póliza N° 126844398 del 25 de febrero de 2014 con vigencia del 1° de febrero de 2014 al 31 de enero de 2015.

Se verificó el procedimiento de licitación, así como la documentación soporte que valida el gasto; analizándose que el registro contable fuera el correcto y oportuno.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

I.3.2.2.2. Mantenimiento

I.3.2.2.2. Mantenimiento de Equipo Médico $712,256.82

Este importe se integra de la siguiente manera:



Se verificó la compra de refacciones y servicios de mantenimiento del equipo médico; analizándose a su vez la documentación soporte que valide el gasto, así como que el registro contable fuera el correcto y oportuno.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

I.3.2.3. HONORARIOS MÉDICOS $6,715,838.21

Los honorarios médicos registrados y determinados como muestra, son los siguientes:



a) Honorarios por Iguala $ 6,715,838.21

Importe que corresponde a los contratos por iguala pactados con 37 médicos especialistas, de los cuales se verificó que los pagos efectuados, correspondan a los establecidos; validándose que el registro de los pagos fuera de manera correcta y oportuna.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

I.3.2.4. COSTO POR HOSPITALIZACIÓN $23,579,378.58

Los conceptos registrados y determinados como muestra, son los siguientes:



a) Estancia en Hospitales $8,729,975.77

Importe correspondiente a los pagos realizados por el Instituto a hospitales por concepto de hospitalización y servicios clínicos externos otorgados a derechohabientes.

Se verificó que se contara con la documentación soporte que valide el gasto, así como el registro contable fuera el correcto y oportuno; validándose su apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como a la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás normatividad aplicable.

Se determinaron observaciones que se desarrollan el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

b) Medicamentos en Hospitales $7,915,775.53

Importe que corresponde a la compra de medicamento realizadas por el Instituto, a fin de brindar el servicio de hospitalización a sus derechohabientes.

Se verificó que se contara con la documentación soporte que valide el gasto, así como el registro contable fuera el correcto y oportuno; validándose su apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como a la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás normatividad aplicable.

Se determinaron observaciones que se desarrollan el numeral I.3.2.6., correspondiente al apartado de Costo de Medicamento.

c) Auxiliar de Diagnóstico en Hospitales $ 2,197,489.28

Importe que corresponde a los pagos efectuados por concepto de estudios de diagnóstico realizados en hospitales a los derechohabientes del Instituto.

Se verificó que se contara con la documentación soporte que valide el gasto, así como el registro contable fuera el correcto y oportuno; validándose su apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como a la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás normatividad aplicable.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

d) Material de Curación Hospitales $ 2,277,287.03

Este importe corresponde al pago efectuado por concepto de material de curación utilizado durante el servicio de atención médica brindado a derechohabientes en hospitales.

Se verificó que se contara con la documentación soporte que valide el gasto, así como el registro contable fuera el correcto y oportuno; validándose su apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como a la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás normatividad aplicable.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

e) Material y Equipo $2,458,850.97

Importe que corresponde al pago de material e implantes quirúrgicos utilizados en cirugías de los derechohabientes del Instituto Municipal de Pensiones.

Se verificó que se contara con la documentación soporte que valide el gasto, así como el registro contable fuera el correcto y oportuno; validándose su apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como a la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás normatividad aplicable.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

I.3.2.5. COSTO AUXILIAR DE DIAGNÓSTICO $3,706,002.72

Los conceptos registrados y determinados como muestra, son los siguientes:



a) Laboratorio $2,219,798.89

Importe relativo a los gastos realizados por concepto de servicio de laboratorio brindado a los derechohabientes, señalándose que dicho servicio se encuentra subrogado.

Se verificó que se contara con la documentación soporte que valide el gasto, así como el registro contable fuera el correcto y oportuno; validándose su apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como a la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás normatividad aplicable.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

b) Estudios Especiales $840,991.79

Importe correspondiente a gastos realizados por concepto de estudios especiales clínicos realizados a los derechohabientes, señalándose que dicho servicio se encuentra subrogado.

Se verificó que se contara con la documentación soporte que valide el gasto, así como el registro contable fuera el correcto y oportuno; validándose su apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como a la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás normatividad aplicable.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

c) Rayos X $645,212.04

Importe que corresponde a los gastos realizados por concepto de servicios de Rayos X proporcionados a los derechohabientes, señalándose que dicho servicio se encuentra subrogado.

Se verificó que se contara con la documentación soporte que valide el gasto, así como el registro contable fuera el correcto y oportuno; validándose su apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como a la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás normatividad aplicable.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones

I.3.2.6. COSTO DE MEDICAMENTO $66,384,948.84

Los conceptos registrados y determinados como muestra, son los siguientes:



a) Medicamentos 1er. Nivel $40,546,357.95; Medicamentos 2do. Nivel $11,530,115.52 y Medicamentos 3er Nivel $6,670,444.36.

Importes que suman un total de $58,746,917.83, mismos que corresponden a la adquisición de medicamento de farmacia subrogada, realizada mediante la licitación pública N° IMPE 02/2013 del 30 de noviembre de 2013, acta de fallo del 24 de diciembre de 2013 y contrato abierto de prestación de servicios N° L.P-02-2013, celebrado con (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), el 30 de diciembre de 2013 hasta por la cantidad de $56,751,353.82 IVA incluido.

Para la evaluación de la compra de medicamento por $58,746,917.83, se considera además el importe de $7,915,775.53 evaluado en el apartado I.3.2.4. Costo de Hospitalización, lo que da un total adquirido por concepto de medicamentos de farmacia subrogada de $66,662,693.36 a esta empresa.

Se verificó que se contara con la documentación soporte que valide el gasto, así como el registro contable fuera el correcto y oportuno; validándose su apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como a la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás normatividad aplicable.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

b) Medicamento Oncológico $7,638,031.01

Importe que corresponde a la compra de medicamentos oncológicos realizada mediante la licitación pública N° IMPE-01/2013 del 30 de noviembre de 2013, acta de fallo del 24 de diciembre de 2013 y contrato abierto de prestación de servicios N° L.P 01/2013, celebrado con (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) el 30 de diciembre de 2013, hasta por la cantidad de $6,662,548.70 IVA incluido.

Se verificó que se contara con la documentación soporte que valide el gasto, así como el registro contable fuera el correcto y oportuno; validándose su apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como a la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás normatividad aplicable.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

I.3.2.7. COSTO MATERIAL DE CURACIÓN $1,079,773.24

Los conceptos registrados y determinados como muestra, son los siguientes:



a) Servicios Clínicos $184,503.17; Material de Curación $447,985.70 y Material para Rayos X $447,284.37.

Estos importes corresponden a la compra de oxígeno, material de curación y material para el laboratorio y de Rayos X.

Se verificó que se contara con la documentación soporte que valide el gasto, así como el registro contable fuera el correcto y oportuno; validándose su apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como a la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás normatividad aplicable.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

I.4. CUENTAS DE BALANCE

Al 31 de diciembre 2014, se seleccionaron para su revisión las siguientes cuentas de balance:



I.4.1. BANCOS

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta de bancos presenta un saldo global de $23,331,051.98; importe que se integra de la siguiente manera:



Se analizaron los saldos en bancos, comparándose los registros contables contra las conciliaciones bancarias, dándose seguimiento a todas aquellas partidas en conciliación.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

I.4.2. DEUDORES DIVERSOS

Al 31 de diciembre de 2014, esta cuenta presenta un saldo por la cantidad de 41,165,061.70; analizándose un importe de $36,850,820.10 que representa el 90% del total, el cual se integra de la siguiente manera:



Se validó el concepto, antigüedad e importe, así como el soporte documental y el registro contable correspondiente.

1) Varios $36,850,820.10

Importe que corresponde a los adeudos registrados por concepto de aportaciones al fondo propio y de préstamos de los empleados de la Presidencia Municipal y de los organismos descentralizados, los cuales se liquidan en el 2015.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

I.4.3. PROVEEDORES

Al 31 de diciembre de 2014, esta cuenta presenta un saldo por la cantidad de $56,840,289.21; analizándose un importe de $45,587,320.84 que representa el 80% del total, el cual se integra de la siguiente manera:



Se validó el concepto, antigüedad e importe, así como el soporte documental y el registro contable correspondiente.

1) (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) $41,463,894.89 e (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) $4,123,425.95

Importes que corresponden a la compra de medicamentos de farmacia subrogada y medicamentos oncológicos, respectivamente, liquidados en el ejercicio 2015.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

**I.5. FIDEICOMISO 0240368**

CONTENIDO:

I.5.1. ESTADOS FINANCIEROS

I.5.2. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

I.5.3. ANÁLISIS DE LOS EGRESOS

I.5.4. CUENTAS DE BALANCE

I.5.1. ESTADOS FINANCIEROS

I.5.1.1. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014



I.5.1.2. ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014



I.5.2. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

I.5.2.1. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LOS INGRESOS

Los ingresos registrados y determinados como muestra, son los siguientes:



a) Rendimientos del Fideicomiso $1,113,734.07

Importe relativo a los intereses generados por el Fideicomiso N° 0240368 de Pensionados y Jubilados, del cual se revisaron los estados de cuenta emitidos por parte de la institución bancaria, así como el registro contable oportuno.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

b) Intereses $3,140,028.70

Importe que corresponde a los ingresos obtenidos de los intereses cobrados por los préstamos otorgados a los empleados municipales y de organismos descentralizados municipales.

Se verificó los reportes de amortización de los préstamos, así como el registro contable y el depósito oportuno.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

I.5.3. ANÁLISIS DE LOS EGRESOS

1.5.3.1. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LOS EGRESOS

Del examen efectuado a los egresos, los cuales ascendieron a la cantidad de $2,574,579.66, se seleccionaron los alcances a los rubros o conceptos sujetos a revisión en atención a la clasificación económica del Fideicomiso, realizándose el análisis financiero de los aspectos principales de la estructura financiera y operativa, la cual se presenta a continuación:



1.5.3.1.1. Cuota $2,381,145.04

Importe que corresponde al pago en favor del Instituto Municipal de Pensiones, por el manejo y administración del (Nombre de la institución bancaria).

Se verificó el soporto documental, así como que el registro contable fuera correcto y oportuno.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

I.5.4. CUENTAS DE BALANCE

Al 31 de diciembre 2014, se seleccionaron para su revisión las siguientes cuentas de balance:



De la revisión efectuada se obtuvieron los siguientes resultados:

I.5.4.1. BANCOS

Al 31 de diciembre de 2014, esta cuenta presenta un saldo global por la cantidad de $27,069,481.89; importe que se integra de la siguiente manera:



Se analizaron los saldos en bancos, comparándose los registros contables contra las conciliaciones bancarias, dándose seguimiento a todas aquellas partidas en conciliación.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

I.5.4.2. DEUDORES DIVERSOS

Al 31 de diciembre de 2014, esta cuenta presenta un saldo por la cantidad de $22,671,115.23; importe analizado al 100%, el cual se integra de la siguiente manera:



Se validó el concepto, antigüedad e importe, así como el soporte documental y el registro contable correspondiente.

De la revisión efectuada se obtuvieron los siguientes resultados:

a) Cuotas por Recuperar Presidencia $20,311,531.49

Este importe corresponde a las retenciones de los derechohabientes, y aportaciones de la Presidencia Municipal, así como las cuotas de cobro por concepto de préstamos de los mismos, las cuales son enteradas posteriormente en favor del (Nombre de la institución bancaria), administrado por el Instituto Municipal de Pensiones.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

b) Cuotas por Préstamos por Recuperar Organismos $1,546,960.42

Cantidad relativa a las cuotas retenidas por concepto de préstamos a los derechohabientes, de los organismos descentralizados, las cuales son enteradas posteriormente en favor del (Nombre de la institución bancaria).

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

c) Cuotas por Recuperar Organismos $580,275.32

Importe que corresponde a las retenciones efectuadas a los derechohabientes, y aportaciones de los organismos descentralizados, las cuales se liquidan posteriormente en favor del (Nombre de la institución bancaria).

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

d) Préstamos Hipotecarios $232,348.00

Cantidad que corresponde a los préstamos hipotecarios otorgados a ex-empleados municipales, los cuales no han sido recuperados a la fecha; señalándose que este saldo no presenta movimientos desde administraciones anteriores.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral II., correspondiente al apartado de observaciones.

I.5.4.3. PRÉSTAMOS $39,630,163.55

Al 31 de diciembre de 2014, esta cuenta presenta un saldo por la cantidad de $39,630,163.55; importe analizado al100%, el cual se integra de la siguiente manera:



Este saldo corresponde a los préstamos otorgados a trabajadores de la Presidencia Municipal; así como a los distintos organismos municipales descentralizados.

Se validó el concepto, la antigüedad e importe, así como el soporte documental y el registro contable correspondiente.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

**II. APARTADO DE OBSERVACIONES**

**II.1. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA FINANCIERA**

II.1.1. ESTADOS FINANCIEROS

OBSERVACIÓN II.1.1.1.

El Instituto no llevó su contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 16, 17, 18,  22,  27, 34, 37, 38, 46, 47, 49, 51, cuarto transitorio de la referida Ley y 8 fracción VI de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: El Instituto Municipal de Pensiones actualmente se encuentra en el proceso de implementación del sistema denominado Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG. Net, desarrollado por (Nombre del prestador de bienes y/o servicios); recientemente adquirido por todos los organismos descentralizados municipales.***

***Transferencias y facturas (Anexo 1)***

**COMENTARIO: No se solventa, aceptan la observación.**

II.1.2 EGRESOS

II.1.2.1. SERVICIOS PERSONALES

II.1.2.1.1. Gastos de Personal Unidad Administrativa y Gastos de Personal Unidad de Servicios Médicos $15,184,852.87 y Compensaciones $4,325,340.25

OBSERVACIÓN II.1.2.1.1.1.

Existe la limitante para revisar el pago efectuado por concepto de sueldo base por la cantidad de $15,184,852.87 y por compensación el importe de $4,325,340.25 a los funcionarios y empleados; en consecuencia validar la cantidad global de $19,510,193.12, toda vez que no se cuenta con un tabulador de sueldos y salarios que permita determinar que su pago corresponde a los importes efectivamente asignados y debidamente aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, ya que la información proporcionada por el ente público, es solamente un listado de salarios y compensaciones mensuales; en inobservancia a lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 62 fracciones I y III, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 5 fracciones II, IV y VII y 8 fracción VI de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: El señalamiento realizado carece de fundamento en vista de que el tabulador de sueldos vigente en el Instituto Municipal de Pensiones es el propio del Ayuntamiento de Chihuahua.***

***Se anexa tabulador en respuesta escrita (Anexo 2)***

**COMENTARIO: No se solventa, el tabulador de sueldos y salarios no se encuentra aprobado, ni detallado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.**

II.1.2.1.2. Fianzas del Personal que Maneja Recursos Públicos

OBSERVACIÓN II.1.2.1.2.1.

El personal de la Unidad Administrativa, no cuenta con las garantías para el manejo de los recursos públicos, en incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, mismo que cita: “El encargado de las finanzas del Estado y los demás funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos, otorgarán garantía suficiente”; así como a los artículos 5 fracción II, 6 fracción I y 8 fracción XV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: El Instituto Municipal de Pensiones únicamente cuenta con garantías sobre fondos revolventes, constituidas a través de pagarés suscritos por los titulares de los mismos.***

***Pagarés (Anexo 3)***

**COMENTARIO: No se solventa, los pagarés no representan una garantía real en favor del organismo, además de que no anexan las garantías del resto del personal que maneja los recursos públicos.**

II.1.2.2. GASTOS GENERALES UNIDAD ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS

II.1.2.2.1. Mantenimiento

II.1.2.2.1.1. Mantenimiento de Equipo Médico $712,256.82

OBSERVACIÓN II.1.2.2.1.1.1.

No se cuenta con el dictamen de adjudicación para la compra de refacciones, ni para el mantenimiento preventivo del equipo médico, ni se tienen los contratos respectivos; lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 28 fracciones I, II y III, 31 fracción II inciso b), 53 y 101 numeral 1 de la Lay de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 5 fracciones II y IV, 6 fracción II y 8 fracción VI de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: El mercado de refacciones y de servicios de mantenimiento para equipo médico de diagnóstico propiedad del Instituto, es sumamente limitado en vista de tratarse de aparatos con antigüedad promedio de 9 años y por tanto obsoletos y sin soporte por parte de fábrica; situación que aunada a la necesidad de asegurar la continuidad en el servicio hacia la población derechohabiente, nos obliga a recurrir a empresas locales que a través de contactos dentro y fuera del país logran ubicar refacciones ofertadas con temporalidad muy reducida, haciendo inviable la promoción de un dictamen especifico que avale la adjudicación.***

***Señalamos además que la suma de $712,256.82 observada, es producto de la integración de valores de operaciones aisladas e independientes y de montos menores que ninguna en lo individual rebasa los importes de adjudicación directa establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 101, siendo estas las siguientes.***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Fecha operación.*** | ***Concepto*** | ***Importe*** |
| ***Junio/Julio 2014*** | ***Tubo usado para equipo de Tomografía*** | ***$ 223,285.50*** |
| ***Octubre 2014*** | ***Tubo nuevo para equipo de Rayos X*** | ***$ 262,771.32*** |
| ***Enero/Diciembre 2014*** | ***Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo*** | ***$ 174,000.00*** |
| ***Enero 2014*** | ***Refacción para equipo de Tomografía*** | ***$ 52,200.00*** |

***Se observa además la inexistencia de contrato de mantenimiento preventivo al equipo médico, por lo que hacemos las siguientes precisiones:***

***1.- El tubo usado adquirido para el equipo de Tomografía fue localizado por (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) en los Estados Unidos de Norte América específicamente en el estado de California.***

***2.- A pesar de la escasez de proveedores de refacciones en el caso del tubo o lámpara adquirida para el equipo de Rayos X, pudo ubicarse una segunda posibilidad con la empresa denominada (Nombre del prestador de bienes y/o servicios).***

***3.- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de imagenología, está soportado por contrato celebrado con fecha 1 de Enero de 2014 con vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año.***

***Pólizas Cheque, contrato, cotizaciones. (Anexo 4)***

**COMENTARIO: No se solventa lo referente al contrato, aceptan la observación; tampoco se solventa lo referente al dictamen de adjudicación ya que no dan respuesta al señalamiento.**

II.1.2.2.1.2. (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) $223,285.50

OBSERVACIÓN II.1.2.2.1.2.1.

No se realizó el avalúo correspondiente para la compra del tubo usado para el equipo de Rayos X, mismo que debió de efectuarse por parte de una institución de crédito o especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones u otros terceros legítimos, donde se describan las características y condiciones físicas de los bienes; lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 102 inciso A) fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracción VI de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: Derivado de la situación prevaleciente en el mercado de refacciones descrita en el apartado anterior, reiteramos que la empresa (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) localizó el componente usado requerido para poner en operación el equipo de tomografía, en el estado de California de los Estados Unidos de Norte América; resultando por tanto imposible en lo práctico e incosteable en lo económico dar cumplimiento a la obtención del avalúo a que hace referencia el Articulo102 apartado A fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.***

**COMENTARIO: No se solventa, aceptan la observación.**

II.1.2.3. COSTO EN HOSPITALES

II.1.2.3.1. Estancia en Hospitales $8,729,975.77

OBSERVACIÓN II.1.2.3.1.1.

El Instituto subroga el servicio de atención médica de urgencias, hospitalización y servicios clínicos externos a (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), a través del Contrato S/N del 17 de febrero de 2014 hasta por la cantidad de $5,000,000.00; observándose que se efectuaron gastos por el importe de $6,679,664.34; por lo que, se excedió el monto máximo contratado por un monto de $1,679,664.34 sin contar con convenio modificatorio alguno que lo justifique; lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracciones XII y XV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: Se adjunta convenio modificatorio con (Nombre del prestador de bienes y/o servicios)***

***Convenio Modificatorio (Anexo 5)***

**COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación que valida su respuesta.**

OBSERVACIÓN II.1.2.31.2.

Se registraron gastos por la cantidad global de $8,729,975.77, importe que corresponde a la atención médica por urgencias, medicamento, hospitalización y servicios clínicos de externos; mismos que fueron adjudicados indebidamente de manera directa bajo el argumento de que se trata de servicios profesionales, los cuales debieron de contratarse a través del procedimiento de licitación pública; importe que se integra de la siguiente manera:



Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 28 fracción I, II y III, 31 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracciones XII y XV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: Los servicios que el Instituto Municipal de Pensiones requiere de clínicas y hospitales externos son sumamente variables en virtud de las distintas manifestaciones y complicaciones que cada padecimiento puede presentar en función de las condiciones generales del paciente; haciendo prácticamente imposible el establecimiento de catálogos precisos de conceptos o acciones a contratar.***

***Aunado a lo anterior, debemos hacer notar que cada unidad hospitalaria cuenta con distintos niveles en su capacidad de atención, determinado entre otros, por su equipamiento, sus instalaciones y principalmente por el nivel de especialización del cuerpo médico con que cuentan; situación que colocaría a muchas de ellas en desventaja respecto de las demás al momento de participar en un proceso licitatorio, alejándonos de los preceptos de igualdad de condiciones a que hace referencia la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Contratación de servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua.***

***En tal virtud el Instituto Municipal de Pensiones conserva relación con clínicas y hospitales de todos los niveles recurriendo en su momento a aquella que en función de la gravedad o padecimiento de cada paciente represente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias previstas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.***

***Independientemente de lo anterior hacemos alusión a lo previsto por el artículo 102 fracción XI de la citada Ley, referente a la excepción del procedimiento de licitación pública, tratándose de los servicios profesionales.***

**COMENTARIO: No se solventa, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas.**

II.1.2.3.2. Auxiliar de Diagnóstico en Hospitales $2,197,489.28

OBSERVACIÓN II.1.2.3.2.1.

Se realizaron gastos por la cantidad global de $2,114,162.34; importe que corresponde a los estudios de diagnóstico realizados a los derechohabientes a través de hospitales externos, mismos que fueron adjudicados indebidamente de manera directa bajo el argumento de que se trata de servicios profesionales, los cuales debieron de contratarse a través del procedimiento de licitación pública; importe que se integra de la siguiente manera:



Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 28 fracción I, II y III, 31 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracciones XII y XV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: De la misma manera que en la respuesta a la observación anterior OBSERVACIÓN II.1.2.3.1.2, nuevamente refiero la imposibilidad de realizar el establecimiento de catálogos precisos de conceptos o acciones a contratar en virtud de las distintas manifestaciones y complicaciones que cada padecimiento puede presentar en función de las condiciones generales del paciente, así como los distintos niveles de atención con los que cuentan las distintas unidades hospitalarias.***

***Para lo cual se cuenta con un abanico amplio para la disposición de los servicios que se requieran y que represente las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias previstas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.***

**COMENTARIO: No se solventa, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas.**

II.1.2.3.3. Material de Curación Hospitales $2,277,287.03

OBSERVACIÓN II.1.2.3.3.1.

Importe relativo al pago de material de curación utilizado durante la estancia médica de los derechohabientes en los hospitales externos, mismos que fueron adjudicados indebidamente de manera directa bajo el argumento de que se trata de servicios profesionales, los cuales debieron de contratarse a través del procedimiento de licitación pública; importe que se integra de la siguiente manera:



Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 28 fracción I, 31 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracciones XII y XV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: Esta observación se desprende de la hospitalización de los beneficiarios en su estancia en las distintos clínicas y hospitales, de igual manera responde a la justificación ya descrita en las dos observaciones anteriores.***

**COMENTARIO: No se solventa, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas.**

II.1.2.3.4. Material y Equipo $2,458,850.97

OBSERVACIÓN II.1.2.3.4.1.

Este importe corresponde a los pagos efectuados por concepto de materiales e implantes quirúrgicos, del cual se observa que no se cuenta con el dictamen de adjudicación, ni con los contratos de prestación de servicios, en los cuales se estipule el importe máximo o mínimo a pagar y el trabajo a desarrollar, mismo que se integra de la siguiente manera:



Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 fracción I, 33, 51 fracción I y II y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracciones XII y XV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: Los materiales de osteosíntesis, cardiología y de otras especialidades son utilizados conforme las necesidades con los pacientes que van requiriendo intervenciones quirúrgicas, haciendo que estos sean eventos aislados y únicos que se adjudican de manera directa, no sin antes asegurarnos de adquirir cotizaciones y especificaciones técnicas de los principales distribuidores y asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, conforme a lo establecido en el Artículo 101 Número 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.***

***Aunado a lo anterior señalo que las cantidades observadas se conforman de operaciones aisladas e independientes y de montos menores, que ninguna en lo individual rebasa los importes de adjudicación directa establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 101.***

**COMENTARIO: No se solventa, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas.**

II.1.2.4. COSTO AUXILIAR DE DIAGNÓSTICO

II.1.2.4.1. Laboratorio $2,219,798.89

OBSERVACIÓN II.1.2.4.1.1.

Se efectuaron pagos por servicios de laboratorio a (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) por la cantidad de $2,219,798.89; observándose que no se cuenta con el dictamen de adjudicación, ni con el contrato de prestación de servicios, en el cual se estipule el importe máximo o mínimo a pagar y el trabajo a desarrollar; así mismo los servicios en mención debieron de adjudicarse a través del procedimiento de licitación pública; lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 28 fracciones I, II y III, 31 fracción I, 33, 51 fracción I y II y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracciones XII y XV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: Se envía Dictamen de Adjudicación de fecha 26 de Diciembre de 2013, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.***

***Dictamen de Adjudicación (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) (Anexo 6)***

**COMENTARIO: No se solventa lo relativo al dictamen de adjudicación, ya que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas; tampoco se solventa lo relativo al contrato ya que no dan respuesta al señalamiento.**

II.1.2.4.2. Estudios Especiales $840,991.79

OBSERVACIÓN II.1.2.4.2.1.

De este importe se observa la cantidad de $619,285.20, la cual no cuenta con el dictamen de adjudicación, ni con los contratos de prestación de servicios, en los cuales se estipule el importe máximo o mínimo a pagar y el trabajo a desarrollar; mismo que se integra de la siguiente manera:



Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 28 fracciones I, II y III, 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracciones IX y XII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: La necesidad de realizar estudios especiales a pacientes que cuenten con una sintomatología especial y que estos estudios deban realizarse en laboratorios especializados, conlleva a la necesidad de utilizarlos conforme se van requiriendo ya que resulta impreciso el momento y la cantidad de estudios que se van a realizar así como de qué tipo, es por ello que se busca tener proveedores que cuenten con estas especialidades para así poder dar solución a la necesidad del beneficiario y no afectar así su salud.***

***Estos son eventos aislados y únicos que se adjudican de manera directa, no sin antes asegurarnos de adquirir cotizaciones y especificaciones técnicas de los principales distribuidores y asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad conforme a lo establecido en el Artículo 101 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.***

***Aunado a lo anterior señalo que las cantidades observadas se conforman de operaciones aisladas e independientes y de montos menores, que ninguna en lo individual rebasa los importes de adjudicación directa establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 101.***

**COMENTARIO: No se solventa, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas.**

II.1.2.4.3. Rayos X $645,212.04

OBSERVACIÓN II.1.2.4.3.1.

De este importe se observa la cantidad de $312,716.09 por concepto de servicio subrogado de Rayos X a (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), según contrato S/N del 1° de septiembre de 2014; observándose que dicho documento no establece el monto máximo o mínimo contratado; lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 51 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracciones IX y XII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: Se adjunta dictamen de Adjudicación de fecha 13 de Agosto del 2014, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.***

***Dictamen de Adjudicación (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) (Anexo 7)***

**COMENTARIO: Se solventa, anexan documentación que valida su respuesta.**

OBSERVACIÓN II.1.2.4.3.2.

Se pagó la cantidad de $156,784.96 a (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), por concepto de servicios de Rayos X, observándose que no se cuenta con el dictamen de adjudicación, ni con el contrato de prestación de servicios, en el cual estipule el importe máximo o mínimo a pagar y el trabajo a desarrollar; lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 28 fracciones I, II y III, 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracciones IX y XII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: Se observa la inexistencia de un dictamen que soporte el pago a (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) por $56,784.96, sin considerar que la necesidad de los estudios de diagnóstico surge de padecimientos específicos que requieren de tratamiento inmediato en función de su resultado, situación que impide la promoción de un dictamen ante el Comité de Adquisiciones, poniendo en riesgo la integridad del paciente.***

***Auxiliar contable (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) (Anexo 8)***

**COMENTARIO: No se solventa lo relativo al dictamen de adjudicación ya que aceptan la observación; tampoco se solventa lo relativo al contrato ya que no dan respuesta al señalamiento.**

II.1.2.5. COSTO DE MEDICAMENTO

II.1.2.5.1. Medicamentos 1er. Nivel $40,546,357.95, Medicamentos 2do. Nivel $11,530,115.52 y Medicamentos 3er. Nivel $6,670,444.36.

OBSERVACIÓN II.1.2.5.1.1.

Estos importes dan un total de $66,662,693.36, y corresponden a las compras realizadas a (Nombre del prestador de bienes y/o servicios), cantidad que incluye los medicamentos de 1er., 2do. y 3er Nivel; observándose además los registrados en la cuenta de Costo de Hospitalización por $7,915,775.53; por lo que, se observan compras fuera de contrato con este proveedor por la cantidad de $9,911,339.54, ya que la propuesta económica adjudicada fue por un total de $56,751,353.82; adquisiciones que fueron realizadas sin contar con el convenio modificatorio respectivo; lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracciones IX y XII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: Se hace mención de $66,662,693.36 como importe adquirido a la empresa (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) por concepto de medicamento integrando el Auditor dicha cantidad con los conceptos que en seguida se indica, y que en realidad importan $58,746,917.83***

|  |  |
| --- | --- |
| ***Concepto*** | ***Importe*** |
| ***Medicamento primer nivel*** | ***$ 40,546,357.95*** |
| ***Medicamento segundo nivel*** | ***$ 11,530,115.52*** |
| ***Medicamento tercer nivel*** | ***$ 6,670,444.36*** |
| ***Suma*** | ***$ 58,746,917.83*** |

***Además de lo anterior dejó de considerarse que la contratación del medicamento fue realizada bajo la figura de contrato abierto estableciéndose en las bases de licitación como montos de contratación un mínimo de $30,000,000.00 y un máximo de $60,000,000.00, de donde se desprende que la compra observada como fuera de contrato por un total de $9,911,339.54 es inexistente.***

***Se menciona también como suma adjudicada $56,751,353.82 ignorando el hecho de que en las bases de licitación el Instituto proporcionó al licitante consumos estimados para cada medicamento, susceptibles de cambio, según lo establecido en el apartado IX, inciso B, numeral 1 de las bases de licitación IMPE LP 02/2013 y en la cláusula tercera del contrato IMPE LP 02/2013 .***

***Bases IMPE LP 02/2013, Contrato IMPE LP 02/2013 (Anexo 9)***

**COMENTARIO: No se solventa, la propuesta económica adjudicado a (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) según acta de fallo del 24 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de $56,751,353.82, ya que los $60,000,000.00 a que hacen referencia es al presupuesto máximo a contratar; además de que su señalamiento en lo referente a lo establecido en cláusula tercera del contrato, esta hace referencia al hecho de suprimir o incorporar medicamentos al cuadro básico y no al hecho de que sean susceptibles de cambio en el consumo anual estimado por el instituto según lo establecido en el apartado IX, inciso B, numeral 1 de las bases de licitación.**

OBSERVACIÓN II.1.2.5.1.2.

Se realizaron adquisiciones que superan los importes contratados en diferentes medicamentos por la cantidad global de $8,998,526.66, mismos que son detallados en el Anexo N° 1 de este informe; compras que fueron realizadas sin contar con el convenio modificatorio respectivo; lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracciones IX y XII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: En concordancia con lo señalado en el punto anterior la observación que se hace por adquisiciones por encima de los importes contratados por un total de $8,998,526.66 resulta también improcedente, toda vez que para su determinación se hace la comparación de los consumos estimados proporcionados por el Instituto para cada medicamento, con el desplazamiento real presentado durante el año, según documento denominado Anexo No. 1 integrado por el propio Auditor.***

***Anexo 1 Auditor (Anexo 10)***

**COMENTARIO: No se solventa, no anexan documentación que valide su respuesta.**

II.1.2.5.2. Medicamento Oncológico $7,638,031.01

OBSERVACIÓN II.1.2.5.2.1.

De las compras realizadas a (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) por un total de $7,638,031.01; se observan compras fuera de contrato por la cantidad de $975,482.31, ya que la propuesta económica adjudicada fue por un total de $6,662,548.70, adquisiciones que fueron realizadas sin contar con el convenio modificatorio respectivo; lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracciones IX y XII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: Se observan compras de medicamento oncológico fuera de contrato por un total de $975,482.31 sin considerar que la adjudicación se dio en la figura de contrato abierto estableciéndose en las bases de licitación montos de contratación de $5,000,000.00 como mínimo y $11,000,000.00 como máximo; se deja de considerar también el hecho de que las cantidades proporcionadas por el Instituto para cada medicamento constituyeron referencias para cálculo sujetas a modificación; de tal forma que la consideración de $6,662,548.70 como suma adjudicada es también inexacta.***

***Bases IMPE LP 01/2013, Contrato (Anexo 11)***

**COMENTARIO: No se solventa, la propuesta económica adjudicado a (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) según acta de fallo del 24 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de $6,662,548.70, ya que los $11,000,000.00 a que hacen referencia es al presupuesto máximo a contratar.**

OBSERVACIÓN II.1.2.5.2.2.

Se realizaron compras que rebasan las cantidades contratadas en diferentes medicamentos por el importe global de $1,222,260.40, mismos que son detallados en el Anexo N° 2 de este informe; adquisiciones que fueron realizadas sin contar con el convenio modificatorio respectivo; lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracciones IX y XII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: En congruencia con lo señalado en el punto anterior la determinación que se hace por concepto de compras fuera de contrato por un total de $1,222,260.40 resulta improcedente, toda vez que en su determinación se comparan los consumos estimados por el Instituto para cada medicamento, con el desplazamiento real presentado por cada fármaco a lo largo del año, según documento denominado Anexo No.2 integrado por el propio Auditor.***

***Anexo 2 Auditor (Anexo 12)***

**COMENTARIO: No se solventa, no anexan documentación que valide su respuesta.**

II.1.2.6. COSTO DEL MATERIAL DE CURACIÓN

II.1.2.6.1. Servicios Clínicos $184,503.17

OBSERVACIÓN II.1.2.6.1.1.

Se pagó la cantidad de $184,503.17 a (Nombre del prestador de bienes y/o servicios) por concepto de compra de oxígeno; observándose que no se cuenta con el dictamen de adjudicación, ni con el contrato de prestación de servicios, en el cual se estipule el importe máximo o mínimo a pagar, el servicio a prestar y/o las tarifas correspondientes; lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 fracción I, 33 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I y IV, 6 fracción I y 8 fracción IX de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: Se observa la falta de dictamen de adjudicación por la cantidad de $184,503.17 pagada por concepto de oxígeno medicinal, sin considerar que un alto porcentaje del oxígeno consumido ocurre en domicilios de pacientes cuya vida depende de este elemento, haciendo inviable el trámite de un dictamen del Comité de Adquisiciones, como requisito para el suministro.***

***Deja de considerarse también el hecho de que el importe señalado es producto de la suma de diversas operaciones aisladas de monto menor.***

**COMENTARIO: No se solventa lo relativo al dictamen de adjudicación ya que aceptan la observación; tampoco se solventa lo relativo al contrato ya que no dan respuesta al señalamiento.**

II.1.2.7. VARIACIONES PRESUPUESTALES

OBSERVACIÓN II.2.7.1.

En el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, se proyectó en distintos rubros de gastos la cantidad global de $128,743,942.00, y se erogó en estos conceptos el importe de total de $138,754,296.76, existiendo un sobre ejercicio de $(10,010,354.76), sin que durante la revisión el Instituto haya aclarado dicha diferencia, la cual se determina de la siguiente manera:



Lo anterior en inobservancia a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 5 fracción II, 6 fracción III y 8 fracción VI de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: Señalamos en primera instancia que el comparativo en base al que se determina un sobre ejercicio presupuestal de $10,010,354.76 resulta parcial toda vez que el presupuesto total autorizado importó $179,398,349.00 mientras que el ejercicio anual ascendió a $184,960,098.00; resultando en consecuencia una diferencia real de $5,561,749.00***

***Es prudente hacer notar que nuestro pasivo al cierre de 2013 ascendió a $54,410,119.44 no reconocidos por nuestra autoridad central en la asignación presupuestal para el ejercicio 2014, obligándonos a destinar recursos para la amortización de adeudos anteriores.***

***Lo anterior aunado a la imposibilidad de suspender las prestaciones principales al derechohabiente, de conformidad con la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, nos impone seguir operando en la condición encontrada por ustedes durante el proceso de revisión.***

***Balance al 31 de Diciembre 2013, Ley del IMPE, Presupuesto 2014 (Anexo 13)***

**COMENTARIO: No se solventa, las variaciones presupuestales se analizan por rubros no por presupuesto global.**

**II.1.3. FIDEICOMISO 0240368**

II.1.3.1. CUENTAS DE BALANCE

II.1.3.1.1. BANCOS $27,069,481.89

OBSERVACIÓN III.1.3.1.1.1.

La conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta ( Número de cuenta bancaria) de (Nombre de la institución bancaria), en la cual se manejaron recursos del Fideicomiso para préstamos a los derechohabientes, presenta cheques en tránsito con una antigüedad superior a los 15 días, los cuales se detallan a continuación:



Lo anterior observándose que ha trascurrido en demasía los plazos que para su cobro establece el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que, estos deben ser revocados y en caso de que los mismos no se hayan entregado al beneficiario, se deben cancelar y hacer los ajustes pertinentes en la contabilidad, con el fin de que los estados financieros muestren la situación real del ente; así como en inobservancia a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia, en relación con los artículos 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción II y 6 fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

RECOMENDACIÓN:

Con la finalidad de implementar controles que coadyuven a minimizar el riesgo de que los cheques antes mencionados sean utilizados indebidamente, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 fracción XVIII de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se recomienda su cancelación.

***RESPUESTA: Los cheques pendientes de pago encontrados en tránsito durante la revisión por un total de $72,972.58 fueron depurados en su totalidad.***

***Conciliación Bancaria al 30 de Junio del 2015. (Anexo 14).***

**COMENTARIO: No se solventa, solo anexan caratula de conciliación bancaria al 30 de junio de 2015, no anexando el estado de cuenta bancario ni auxiliar contable así como tampoco la autorización para su depuración.**

II.1.3.1.2. DEUDORES DIVERSOS $22,671,115.23

II.1.3.1.2.1. Préstamos Hipotecarios $232,348.00

OBSERVACIÓN II.1.3.1.2.1.1.

Al 31 de diciembre de 2014, se observan préstamos hipotecarios por la cantidad global de $232,348.00, la cual no presenta movimiento desde administraciones anteriores, ni se han realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación; importe que se integra de la siguiente manera:



Lo anterior en inobservancia a lo dispuesto al artículo 5 fracción IV, 6 fracción II y III y 67 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

***RESPUESTA: Se considera improcedente la observación toda vez que el artículo 67 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones señala que el plazo máximo para la amortización de los préstamos hipotecarios será de 10 años, de tal suerte que se debe someter al Consejo del Fideicomiso estos saldos para su cancelación.***

***En relación a las gestiones de cobranza puntualizo que la última gestión de cobro se realizó en el año 2001 no encontrando antecedente posterior a esta por las administraciones posteriores***

***Oficios de gestión de cobro (Anexo 15)***

**COMENTARIO: No se solventa, anexan citatorios de pago del ejercicio 2001, por lo que al ejercicios 2015 han transcurrido 14 años sin que se hayan recuperado los saldos, además incumpliendo el artículo 67 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones señalado en su respuesta.**

**III. DIRECTORIO DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS**

****

**IV. SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN**

Con fundamento en el artículo 170 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, este Órgano Técnico colabora con el Sistema Estatal de Fiscalización, el cual consiste en la coordinación de los diversos Órganos de Fiscalización, con el objeto de transparentar el ingreso, el gasto y el ejercicio presupuestal.

**V. OPINIÓN**

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado concluye que, los Estados Financieros del ente fiscalizado, presenta una base razonable de la gestión revisada, con salvedad de las observaciones no solventadas señaladas en el apartado de observaciones de este documento.

Cabe destacar que el resultado de la revisión efectuada es solamente por las operaciones seleccionadas como muestra para su revisión, existiendo limitaciones al alcance del trabajo desarrollado, por lo que, respecto de aquellas que quedaron al margen de la muestra y procedimientos de auditoría seleccionados, no se libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios del ente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Fiscalización, el presente Informe Técnico de Resultados, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

JMEF/AHTE/SSMM/EPF/agl